



**Scame Forni Industriali S.p.A.**

31016 Cordignano (TV)

Via Strada Maestra d'Italia, no. 93

# MODELO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

de conformidad con el Decreto Legislativo n. 231/2001

## PARTE GENERAL - CÓDIGO ÉTICO

FECHA DE LA REVISIÓN	NOTAS
14/11/2024	Revisión completa del modelo organizativo

**RESUMEN DE LOS CONTENIDOS**

- 1. El código ético de scame forni industriali S.P.A. 3**
- 2. Redacción y aprobación del código ético 3**
- 3. Objeto y estructura del Código Ético Los destinatarios del Código Ético 3**
- 4. Los principios generales que rigen las actividades de la empresa 4**
- 5. Principios y normas de conducta 5**
  - 5.1. Principios y normas de conducta de los miembros de los órganos sociales ..... 5
  - 5.2. Principios y normas de conducta del personal ..... 5
  - 5.3. Conflicto de intereses ..... 5
  - 5.4. Relaciones con las autoridades públicas ..... 5
  - 5.5. Relaciones con clientes y proveedores ..... 6
  - 5.6. Congresos, convenciones y reuniones ..... 6
  - 5.7. Obligaciones de actualización ..... 6
  - 5.8. Confidencialidad ..... 6
  - 5.9. Diligencia en el uso de los activos de la empresa ..... 6
  - 5.10. Estados financieros y otros documentos sociales ..... 6
  - 5.11. Salud y seguridad en el trabajo y frente al medio ambiente ..... 7
  - 5.12. Lucha contra el blanqueo de capitales, el autoblanqueo y la manipulación de bienes robados ..... 7
  - 5.13. Utilización de sistemas informáticos ..... 7
  - 5.14. Soborno entre particulares ..... 7
- 6. Principios y normas de conducta para terceros destinatarios 8**
- 7. Obligaciones de notificación al organismo de supervisión 8**
  - 7.1. Aplicación y control del cumplimiento del código ético ..... 8

## **1. EL CÓDIGO ÉTICO DE SCAME FORNI INDUSTRIALI S.P.A.**

---

Scame Forni Industriali S.p.A. desarrolla sus actividades respetando los principios y las normas de conducta expresados en el presente Código Ético (en adelante también denominado "Código").

Scame Forni Industriali S.p.A. reconoce la importancia de la responsabilidad ético-social y de la protección del medio ambiente en la conducción de los negocios y promueve una gestión de la Empresa orientada a equilibrar los legítimos intereses de sus stakeholders y de la comunidad en la que opera, es decir, la persecución de los objetivos de creación de nuevas oportunidades de trabajo para sus stakeholders, garantizándoles las mejores condiciones económicas, sociales y profesionales, por un lado, y la atención a las expectativas de otros stakeholders, como el mercado, las autoridades públicas y la comunidad, por otro.

Por ello, el Código se caracteriza por un ideal de cooperación y respeto de todos los intereses de las partes implicadas. Deben considerarse como stakeholders de Scame Forni Industriali S.p.A. los recursos humanos (empleados y colaboradores), los usuarios/clientes, los accionistas, los proveedores, la administración pública, la comunidad y, en un sentido más amplio, todos los sujetos implicados, directa y/o indirectamente, en las actividades de la Empresa.

## **2. REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO**

---

Scame Forni Industriali S.p.A. se ocupa, desde hace tiempo y con particular atención, de valorizar y salvaguardar los perfiles éticos de sus actividades empresariales, habiendo identificado el concepto de "eticidad" como valor central de su cultura y comportamiento.

En este contexto, la empresa se ha mostrado especialmente activa a la hora de garantizar una formación adecuada de los empleados, centrada en compartir su cultura de compromiso, equidad y respeto de las normas.

Para ello, la Empresa ha elaborado su propio Código Ético, con el objetivo de identificar y definir de forma clara y exhaustiva el conjunto de valores, principios fundamentales y normas de conducta que constituyen el requisito previo irrenunciable para el correcto desempeño de las actividades de la misma empresa.

## **3. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ÉTICO LOS DESTINATARIOS DEL CÓDIGO ÉTICO**

---

El Código Ético de Scame Forni Industriali S.p.A. indica los principios generales y las reglas de conducta con las que la Empresa reconoce un valor ético positivo y que todos los Destinatarios deben respetar.

Se trata de todos los administradores y personas que trabajan para la sociedad designada para auditar a la Sociedad (en adelante, en aras de la brevedad, denominados respectivamente "Administradores", "Auditores" y "Revisor"), sus empleados, incluidos los directivos (en adelante, en aras de la brevedad, denominados conjuntamente "Personal"), así como todos aquellos que, aun siendo externos a la Sociedad, trabajan, directa o indirectamente, para Scame Forni Industriali S. p. A. (por ejemplo, apoderados, agentes, colaboradores de cualquier tipo, consultores, proveedores, socios comerciales, en adelante, denominados "Terceros Destinatarios").

Los Destinatarios están obligados a cumplir y, en la medida de sus competencias, hacer cumplir los principios contenidos en el Modelo y/o en el Código Ético que forma parte del mismo, que son vinculantes para todos ellos y aplicables también a las actividades de la Sociedad en el extranjero.

El conjunto de las normas contenidas en el Código Ético, además, al ajustar la conducta empresarial a estándares éticos particularmente elevados, caracterizados por la máxima equidad y transparencia, garantiza la posibilidad de salvaguardar los intereses de los stakeholders, así como de preservar la imagen y la reputación de la Empresa, asegurando al mismo tiempo un enfoque ético del mercado, tanto por lo que respecta a las actividades desarrolladas en Italia como a las relativas a las relaciones internacionales.

El cuerpo del Código Ético se subdivide del siguiente modo:

- una parte introductoria, en la que también se indican los Destinatarios;
- los principios éticos de referencia, es decir, los valores que Scame Forni Industriali S.p.A. pone de relieve en sus actividades empresariales y que deben ser respetados por todos los Destinatarios;
- las normas y principios de conducta establecidos para cada categoría de destinatarios;
- los procedimientos de aplicación y control del cumplimiento del Código Ético por parte del Consejo de Supervisión.

A continuación se resumen los principios, normas de conducta, obligaciones de comunicación, modalidades de aplicación y control del cumplimiento del Código Ético, entendiéndose que para la regulación completa de estos aspectos, se remite al Código Ético en su integridad, que forma parte integrante del Modelo.

#### **4. LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA**

---

En la primera sección del Código Ético, se identifican los principios generales que rigen las actividades de Scame Forni Industriali S.p.A..

De hecho, la Empresa ha sentido la necesidad de llegar a una formalización exhaustiva y clara de los principios a los que reconoce un valor ético positivo, primario y absoluto. Estos principios representan los valores fundamentales a los que deben atenerse las personas sujetas al Código Ético en el cumplimiento de la misión empresarial y, en general, en la realización de actividades sociales.

En particular, los principios éticos fundamentales adoptados por Scame Forni Industriali S.p.A. se refieren a los valores y ámbitos de actividad que se enumeran a continuación:

- la responsabilidad y el respeto de la ley;
- la honradez comercial;
- la imparcialidad;
- la honestidad;
- la integridad;
- la transparencia;
- la eficiencia;
- la competencia leal;
- la defensa de la intimidad;
- el espíritu de servicio;
- el valor de los recursos humanos;
- las relaciones con las instituciones públicas y las autoridades locales;
- las relaciones con la comunidad y la protección del medio ambiente;
- las relaciones con asociaciones, sindicatos y partidos políticos;
- el rechazo de todas las formas de terrorismo;
- la protección de la personalidad individual;
- la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;
- el rechazo de las organizaciones criminales;
- la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual;
- la cooperación con las autoridades en caso de investigaciones;
- el uso correcto de los sistemas informáticos;
- la relación con los particulares y el rechazo de la corrupción;

- la protección del capital social y de los acreedores;
- el control y la transparencia contable;
- la lucha contra el blanqueo de capitales;
- el control interno.

## **5. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA**

---

Scame Forni Industriali S.p.A. ha reservado una sección especial del Código Ético a las normas y principios de conducta que deben respetarse en el ámbito de las actividades de la empresa, indicando, para cada categoría de Destinatarios, las normas y principios de conducta que deben seguirse.

### **5.1. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS SOCIALES**

---

Los miembros de los órganos sociales, por razón de su función fundamental, aunque no sean empleados de la Empresa, están obligados a cumplir las disposiciones del Modelo y del Código Ético que forma parte del mismo.

En particular, en el ejercicio de sus actividades, deben comportarse de forma autónoma, independiente y justa en las relaciones con cualquier interlocutor, ya sea público o privado.

Del mismo modo, deben comportarse de forma responsable y leal con la Empresa y abstenerse de realizar actos en presencia de un conflicto de intereses. También deben hacer un uso confidencial de la información que llegue a su conocimiento por razón de su cargo.

### **5.2. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL**

---

El personal debe informar su conducta, tanto en sus relaciones internas como en sus relaciones con los grupos de interés externos a la Empresa, de la normativa vigente, de los principios expresados en el Código Ético y de las normas de conducta específicamente indicadas, en cumplimiento del Modelo y de los procedimientos empresariales vigentes.

Como norma general, el personal de Scame Forni Industriali S.p.A. debe evitar iniciar, provocar o colaborar en la comisión de cualquier conducta que pudiera, incluso potencialmente, constituir alguno de los delitos contemplados en el Decreto, así como colaborar con el Organismo de Vigilancia en el curso de las actividades de verificación y supervisión llevadas a cabo por éste, facilitando las informaciones, datos y noticias que solicite.

También se prescribe la transmisión al Consejo de Supervisión de las comunicaciones indicadas en el mismo, entre las que reviste especial importancia la denuncia de cualquier infracción del Modelo y/o del Código Ético.

La sección de Personal también ilustra las normas y principios de conducta dictados en relación con cuestiones particulares y sectores específicos de la vida empresarial, cuyas características más destacadas se exponen a continuación.

### **5.3. CONFLICTO DE INTERESES**

---

El personal debe evitar realizar o facilitar operaciones en conflicto de intereses -real o potencial- con la Empresa, así como actividades que puedan interferir con su capacidad para tomar decisiones imparciales en el mejor interés de la Empresa y en pleno cumplimiento de las normas de este Código.

En particular, el personal no debe tener intereses financieros en un proveedor, competidor o cliente, y no puede realizar actividades laborales que puedan dar lugar a un conflicto de intereses.

Si se encuentra en una situación de conflicto de intereses, aunque sólo sea potencial, el Personal debe comunicar esta circunstancia a su superior jerárquico, absteniéndose de realizar cualquier operación.

### **5.4. RELACIONES CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS**

---

Todas las relaciones con personas que puedan ser calificadas como Funcionarios Públicos o Encargados de un Servicio Público y, en todo caso, todas las relaciones con "personas del medio político" o sus familiares o "personas estrechamente vinculadas" a ellos, tal como se

definen en el Decreto Legislativo nº. 231/2007, deben realizarse con pleno respeto a las leyes y reglamentos vigentes, así como al Modelo y al Código Ético, con el fin de garantizar la legitimidad, transparencia e integridad de las operaciones de la Compañía.

El personal de Scame Forni Industriali S.p.A. tiene absolutamente prohibido aceptar, ofrecer o prometer, incluso indirectamente, dinero, regalos, bienes, servicios o favores (incluso en términos de oportunidades de empleo o a través de actividades -incluidas las comerciales- directa o indirectamente atribuibles al empleado) en el ámbito de las relaciones con Funcionarios Públicos, Responsables de un Servicio Público o con "personas políticamente expuestas" o con sus familiares o con "personas estrechamente vinculadas" a ellos, tal como se definen en el Decr. Leg. 231/2007, para influir en sus decisiones, con vistas a obtener un trato más favorable o beneficios indebidos o para cualquier otro fin, incluido el desempeño de actos propios de su cargo.

Los regalos y actos de cortesía hacia los Funcionarios, Encargados de un Servicio Público o empleados públicos sólo están permitidos cuando, siendo de modesto valor, no comprometan en modo alguno la integridad e independencia de las partes y no puedan interpretarse como un medio para obtener ventajas indebidas.

En caso de investigaciones, inspecciones o solicitudes de las autoridades públicas, el personal está obligado a prestar la debida cooperación.

#### **5.5. RELACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES**

---

El Personal de Scame Forni Industriali S.p.A. debe basar sus relaciones con clientes y proveedores en la máxima lealtad y transparencia, teniendo en consideración primordialmente las disposiciones de la ley que rigen el ejercicio de la actividad, así como los principios éticos específicos en los que se basa la actividad de la Empresa.

#### **5.6. CONGRESOS, CONVENCIONES Y REUNIONES**

---

Las normas y principios relativos a convenciones, congresos, cursos, reuniones, visitas a las instalaciones de la empresa y patrocinios tienen como finalidad principal garantizar la absoluta legitimidad de las actuaciones de la Empresa y la máxima transparencia en sus relaciones con sus clientes y proveedores, así como con partes externas como los socios comerciales.

#### **5.7. OBLIGACIONES DE ACTUALIZACIÓN**

---

En la realización de actividades por cuenta de Scame Forni Industriali S.p.A., los trabajadores deben mantener en todo momento un alto grado de profesionalidad.

Además, todos los empleados, en relación con su ámbito específico de competencia, están obligados a mantenerse al día.

#### **5.8. CONFIDENCIALIDAD**

---

El personal de Scame Forni Industriali S.p.A. debe tratar con absoluta confidencialidad, incluso después del cese de la relación laboral, los datos, noticias e informaciones que lleguen a su poder en el ejercicio de sus funciones, evitando su difusión o utilización para fines especulativos propios o de terceros. La información de carácter confidencial sólo podrá revelarse dentro de la empresa a quienes tengan una necesidad real de conocerla por motivos empresariales.

#### **5.9. DILIGENCIA EN EL USO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA**

---

Los trabajadores de Scame Forni Industriali S.p.A. deben proteger y custodiar los valores de la Empresa y los bienes que les han sido confiados, y contribuir a la protección de los bienes de la Empresa en general, evitando situaciones que puedan afectar negativamente a la integridad y seguridad de dichos bienes.

En todo caso, los trabajadores deberán evitar utilizar en beneficio propio, o en todo caso para fines impropios, recursos, bienes o materiales pertenecientes a la Empresa.

#### **5.10. ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DOCUMENTOS SOCIALES**

---

Scame Forni Industriali S.p.A. presta especial atención a la preparación de los estados financieros y otros documentos corporativos.

En este sentido, garantiza:

- una cooperación adecuada con las funciones corporativas responsables de la preparación de los documentos corporativos;
- la exhaustividad, claridad y exactitud de los datos y la información facilitados;
- el cumplimiento de los principios de compilación de los documentos contables.

#### **5.11. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

---

Scame Forni Industriali S.p.A. sitúa entre sus principales valores las políticas de seguridad y protección de los trabajadores y del medio ambiente. El objetivo es minimizar el riesgo de accidentes durante las operaciones y de lesiones profesionales.

En cualquier caso, los trabajadores deberán cumplir los requisitos del Decr. Leg. 81/2008 y del Texto Único de la Ley general del ambiente 152 del 2006. Todo trabajador está obligado a informar sin demora al Empresario, al Director o al Responsable, de las anomalías e irregularidades encontradas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

#### **5.12. LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, EL AUTOBLANQUEO Y LA MANIPULACIÓN DE BIENES ROBADOS**

---

Para garantizar la transparencia y equidad de las transacciones comerciales, el Personal adoptará los instrumentos y precauciones adecuados. En particular, la empresa impone la obligación de:

- redactar por escrito -con indicación del contenido y de las condiciones económicas acordadas- los encargos realizados a cualesquiera empresas de servicios y/o personas físicas que velen por los intereses económico-financieros de la Empresa;
- garantizar, por parte de las funciones competentes, el control de la regularidad de los pagos a todas las contrapartes, así como verificar la coincidencia entre la persona destinataria del pedido y la persona que cobra las sumas correspondientes;
- Cumplir diligentemente los requisitos mínimos establecidos y exigidos para la selección de los licitadores de los bienes y/o servicios que la Sociedad pretenda adquirir;
- establecer los criterios de evaluación de las ofertas en función de la fiabilidad comercial y profesional de los proveedores y socios y solicitar y obtener toda la información necesaria;
- garantizar la máxima transparencia en la celebración de acuerdos de inversión.

#### **5.13. UTILIZACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

---

En el ejercicio de sus actividades profesionales, los trabajadores están obligados a utilizar las herramientas y servicios informáticos o telemáticos respetando plenamente la normativa vigente en la materia (y, en particular, en materia de delitos informáticos, seguridad informática, privacidad y derechos de autor), así como los procedimientos internos.

Los trabajadores tienen prohibido cargar software prestado o no autorizado en los sistemas de la empresa; también tienen prohibido hacer copias no autorizadas de programas con licencia para uso personal, de la empresa o de terceros.

Los ordenadores y las herramientas informáticas puestos a disposición por la Empresa deben utilizarse exclusivamente para los fines de la Empresa; en consecuencia, la Empresa se reserva el derecho de comprobar que el contenido de los ordenadores y el uso correcto de las herramientas informáticas se ajustan a los procedimientos de la Empresa.

Los trabajadores también tienen prohibido enviar mensajes de correo electrónico amenazadores e insultantes, así como recurrir a expresiones lingüísticas que no se ajusten al estilo de la Empresa o, en cualquier caso, a un lenguaje inapropiado.

#### **5.14. SOBORNO ENTRE PARTICULARES**

---

Se prohíbe a los trabajadores instigar, prometer, dar, ofrecer dinero u otros beneficios, directos o indirectos, de cualquier tipo a un particular (proveedores, clientes, agencias, socios comerciales, consultores, etc.) con el fin de realizar (o incluso omitir) un acto de su cargo, incumpliendo sus obligaciones profesionales y de lealtad, con el fin de recibir una ventaja de cualquier tipo para la empresa y/o para sí mismos y/o para terceros; esto con independencia de que el acto se realice a posteriori.

Del mismo modo, está prohibido aceptar dinero u otros beneficios, ya sean financieros o de cualquier otra naturaleza, para la Empresa y/o para uno mismo y/o para terceros, si tal conducta pretende influir en el desempeño de un acto de su cargo.

Se pueden dar/aceptar regalos de valor modesto, siempre que cumplan las disposiciones legales y los procedimientos de la empresa, y sólo cuando la conducta no pretenda influir en el destinatario de los mismos.

## **6. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA PARA TERCEROS DESTINATARIOS**

---

El Código Ético también se aplica a Terceros Destinatarios, es decir, personas, ajenas a la Empresa, que trabajan, directa o indirectamente, para la consecución de los objetivos de ésta (a título enunciativo pero no limitativo, colaboradores a cualquier título, consultores, proveedores, socios comerciales).

Estas personas, dentro de los límites de sus respectivas competencias y responsabilidades, están obligadas a cumplir las disposiciones del presente Código Ético, que forma parte integrante del Modelo de Gestión y Control elaborado de conformidad con el Ex Decreto Legislativo n. 231/01.

Para ello, los modelos contractuales/cartas de encargo y/o acuerdos negociados incluirán cláusulas especiales diferenciadas según que el tercero actúe en nombre y/o por cuenta de Scame Forni Industriali S.p.A. (por ejemplo, colaboradores, etc.) frente a los casos en que el tercero no actúe en nombre y/o por cuenta de la Sociedad (por ejemplo, proveedores de bienes y/o servicios), como mejor se detalla en el Régimen Disciplinario.

En ausencia de la firma de las cláusulas mencionadas, la Empresa no concluirá y/o continuará ninguna relación con el tercero.

## **7. OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN AL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN**

---

Los destinatarios del Código Ético deben cumplir obligaciones precisas de información al Consejo de Supervisión, con especial referencia a posibles violaciones de leyes o reglamentos, del Modelo, del Código Ético y de los procedimientos internos.

Las comunicaciones al Consejo de Supervisión pueden realizarse de conformidad con las disposiciones del procedimiento de información.

En cualquier caso, el Consejo de Supervisión se asegurará de que la persona que realice la comunicación, si está identificada o es identificable, no sea objeto de represalias, discriminación o, en cualquier caso, penalización, garantizando así su confidencialidad (salvo que la ley exija lo contrario).

### **7.1. APLICACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

---

El control de la aplicación y el cumplimiento del Modelo y del Código Ético, en relación con los principios y normas relativos a las áreas de riesgo e instrumentales establecidos en las Secciones Especiales, está encomendado al Consejo de Supervisión, que también debe, entre otras cosas:

- supervisar el cumplimiento del Modelo y del Código Ético, en relación con los principios y normas relativos a las áreas de riesgo e instrumentales recogidos en las Secciones Especiales del Modelo, con el fin de reducir el peligro de comisión de los delitos previstos en el Decreto;
- formular sus propias observaciones sobre las cuestiones éticas que puedan surgir en el contexto de las decisiones corporativas, así como sobre las presuntas violaciones del Modelo o del Código Ético, en relación con los principios y normas relativos a las áreas de riesgo e instrumentales establecidas en las Secciones Especiales, de las que tenga conocimiento;
- proporcionar a las partes interesadas todas las aclaraciones y explicaciones solicitadas también en referencia a conductas concretas, o a la correcta interpretación de las disposiciones del Modelo o del Código Ético, en relación con los principios y normas relativos a las áreas de riesgo e instrumentales establecidas en las Secciones Especiales;

- supervisar la actualización del Modelo y del Código Ético, en relación con los principios y normas relativos a las áreas de riesgo e instrumentales referidas en las Secciones Especiales, también a través de sus propias propuestas de adaptación y/o actualización;
- promover y supervisar la realización por parte de la Empresa de actividades de comunicación y formación sobre el Modelo y, en particular, sobre el Código Ético;
- denunciar ante los órganos sociales competentes las infracciones del Modelo o del Código Ético, en relación con los principios y normas relativos a las áreas de riesgo e instrumentales previstas en las Secciones Especiales; verificar la eficacia de las sanciones impuestas en caso de denuncia de infracciones significativas del Modelo y/o del Código Ético.

Recibido el informe de la infracción, el Consejo de Administración (según lo indicado en el Régimen Disciplinario) decidirá sobre la posible adopción y/o modificación de sanciones, activando las funciones corporativas en cada momento competentes en cuanto a su aplicación efectiva.

En cualquier caso, las fases de impugnación de la infracción, así como las de determinación y aplicación efectiva de las sanciones, se llevan a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, así como de conformidad con las disposiciones de la negociación colectiva y los reglamentos de empresa, cuando existen y son aplicables.